



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

**MEMORANDO N° 071-2019-DGT-SDGT**

**PARA:** UNIÓN NACIONAL DE CORREDORES DE ADUANA DE PANAMÁ Y USUARIOS EN GENERAL.

**CC:** Administraciones Regionales, Jefes de Recintos, Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, Oficina Internacional de Análisis de Riesgo y Auditoría.

**DE:**   
**Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.**  
Directora General

**FECHA:** 12 de agosto de 2019

**ASUNTO:** Reitero sobre la obligatoriedad de adjuntar el Certificado de Origen como documento de apoyo en el módulo de declaración en el SIGA.



El Departamento de Normas de Origen de la Dirección de Gestión Técnica, de acuerdo a la normativa vigente y en base al **MEMORANDO N° 45-2016-DGT del 19 de mayo de 2016**, les reitera que deberán adjuntar en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a la Declaración de Aduanas, el Certificado de Origen (**escaneado**) de las mercancías que se acojan a los beneficios de los diferentes Tratados Comerciales, como documento de apoyo adjunto.

En base al literal (a) del Artículo 5, del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Autoridad tendrá la siguiente atribución:

“**Artículo 5.** Funciones y atribuciones generales. Al Servicio Aduanero le corresponden, entre otras, las funciones y atribuciones siguientes:

a) Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, características, clasificación arancelaria, **origen** y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones, derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías y medios de transporte del territorio aduanero...”

En concordancia a lo establecido por la norma en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), en los literales (d) y (e) del Artículo 21, Capítulo II Auxiliares de la Función Pública Aduanera, se establece lo siguiente:

“**Artículo 21.** Obligaciones Generales. Los auxiliares tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes:

a)...

d) Transmitir electrónicamente, las declaraciones aduaneras e información complementaria relativa a los actos, operaciones o regímenes aduaneros en que participen;

e) Cumplir con los formatos y procedimientos para la transmisión electrónica de datos, siguiendo los requerimientos de integración con los sistemas informáticos utilizados por el Servicio Aduanero...”

Agradecemos tomar las medidas pertinentes y comunicar al personal bajo su cargo.

Atentamente,

TIB/ydzsg 